



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
BAHÍA BLANCA-REPÚBLICA ARGENTINA

“1949-2019: 70 años de
Gratuidad Universitaria”



Dto. Biología, Bioquímica y Farmacia

REGISTRADO BAJO N° CDBByF 445/19

BAHÍA BLANCA, 13 de agosto de 2019

VISTO:

La Ley de Educación Superior 24.521 (LES) consigna en su art. 33 que “*las instituciones universitarias deben promover la excelencia y asegurar la libertad académica, la igualdad de oportunidades y posibilidades, la jerarquización docente, la corresponsabilidad de todos los miembros de la comunidad universitaria, así como la convivencia pluralista de corrientes, teorías y líneas de investigación*”; y

CONSIDERANDO:

Que nuestra Unidad Académica (UA) debe velar por mejorar el número de profesores asociados y titulares en sus carreras;

Que es necesario establecer pautas internas de promoción;

Que los parámetros utilizados en la evaluación de los docentes deben estar ponderados y en sintonía con los lineamientos y objetivos de la UA; velando por brindar un servicio educativo de calidad, y de acuerdo a los principios consagrados en el Estatuto de la UNS;

Que resulta necesario definir pautas y criterios homogéneos para la promoción, de manera que su evaluación abarque todas las dimensiones de la actividad de los docentes universitarios (docencia, investigación, extensión y gestión), y atendiendo a las necesidades institucionales;

Que es necesaria la conformación de las Comisiones Evaluadoras *ad hoc* que actuarán en la evaluación de los docentes postulantes;

Que el Consejo Departamental de Biología, Bioquímica y Farmacia en su sesión ordinaria del día de la fecha aprobó con modificaciones el dictamen de mayoría de la Comisión de Interpretación y Reglamento,

Que lo aprobado se enmarca en el Eje Estratégico 2 – Gestión de la Calidad Académica, del Plan Estratégico Institucional aprobado por Resolución CSU-352/12.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
BAHIA BLANCA-REPÚBLICA ARGENTINA

"1949-2019: 70 años de
Gratuidad Universitaria"



Dto. Biología, Bioquímica y Farmacia

POR ELLO,

EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE BIOLOGÍA, BIOQUÍMICA Y FARMACIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar las Pautas para la Promoción de Profesores del Departamento de Biología, Bioquímica y Farmacia que corren como Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: Aprobar las pautas para la presentación y análisis de los antecedentes presentados por los postulantes que figuran como Anexo II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y dese a publicidad en la página web del Departamento. Cumplido, resérvese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DRA. MARÍA AMELIA CUBITTO
DIRECTORA DECANA
DPTO. BIOLOGÍA, BIOQUÍMICA Y FARMACIA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

Firmado digitalmente por
CUBITTO María Amelia

Fecha: 2020.09.11 18:55:03
-03'00'



ANEXO I – RESOLUCIÓN CDBByF 445/19

PAUTAS PARA LA PROMOCIÓN DE PROFESORES DEL DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA, BIOQUÍMICA Y FARMACIA

ARTICULO 1º: El Consejo del Departamento de Biología, Bioquímica y Farmacia (DBByF) realizará una convocatoria para postulantes a promociones en los cargos de Profesor Asociado y/o Profesor Titular para la carrera que origina los puntos al momento de la convocatoria.

ARTICULO 2º: La convocatoria a promoción será difundida a través del sitio web propio del DBByF y por un mensaje de correo desde la Secretaría Académica a la lista de correo de docentes BByF. La convocatoria permanecerá abierta por un período de 5 (cinco) días hábiles.

ARTICULO 3º: La evaluación de las solicitudes de promoción estará a cargo de una comisión evaluadora *ad hoc* (CE) designada por el Consejo Departamental (CD), que se expedirá sobre los méritos y la pertinencia de los postulantes para el cargo. La CE estará conformada por tres miembros titulares y tres suplentes, que deberán ser, o haber sido, profesores Titulares y/o Asociados Ordinarios, según corresponda; uno de los cuales (tanto entre los titulares como entre los suplentes) deberá ser de carreras afines de la UNS, y los restantes, de otras Universidades Nacionales. Los miembros de la CE no podrán actuar en dos convocatorias consecutivas.

ARTICULO 4º: Los docentes postulantes a las promociones deben ser profesores Ordinarios del DBByF en asignaturas curriculares obligatorias de la carrera motivo de la promoción o asignaturas de servicio y optativas. Será potestad del CD definir las asignaturas vinculadas a cada una de las carreras con anterioridad a la convocatoria respetando:

- A) que las asignaturas obligatorias se asocien a la carrera que les dio origen,
- B) que las asignaturas de servicio se asocien a la carrera que les dio origen o con mayor afinidad disciplinar,
- C) que las asignaturas optativas se asocien a la carrera a la que se encuentra vinculado el profesor que la dicta (en caso de que el profesor responsable de la/s asignatura/s optativa/s dicte materias obligatorias o de servicio) o a la carrera que les dio origen (en caso de que el profesor responsable solo dicte materias optativas).

ARTICULO 5º: El CD deberá llevar un registro del origen de los puntos de las promociones otorgadas en cada carrera y el mismo será tenido en cuenta cuando quede disponible el cargo para futuras promociones.



ARTICULO 6°: Los profesores postulantes a una promoción para Profesor Asociado deberán acreditar una antigüedad no inferior a cinco (5) años como profesor o investigador formado¹, y los aspirantes a una promoción para Profesor Titular, una antigüedad no inferior a siete (7) años como profesor o investigador formado¹.

ARTICULO 7°: La CE tendrá hasta treinta (30) días hábiles, desde el momento en que el Departamento le entregue la documentación de los postulantes, para realizar la evaluación y expedirse al respecto. Asimismo, la CE podrá solicitar documentación respaldatoria a los inscriptos, a fin de verificar los antecedentes declarados por el postulante en su CV o contar con mayor información para la elaboración del orden de mérito.

ARTICULO 8°: Finalizada la evaluación, la CE deberá elaborar un acta con el orden de mérito debidamente fundado al CD, con las observaciones que crea necesarias, pudiendo excluir postulantes del orden de mérito, dejar puestos vacantes en el mismo o declarar desierta la convocatoria con razones fundadas. En caso de no haber acuerdo de todos sus miembros se podrá presentar un dictamen en disidencia.

ARTICULO 9°: Emitida el acta por la CE, el Director del Área Administrativa del Departamento notificará de la misma a los postulantes dentro de los cinco (5) días de recibida en la Secretaría de la UA. La notificación se efectuará por alguno de los medios previstos en el artículo 41° del Decreto 1759/72 (texto actualizado c/reformas Dec.3700/77 y 1883/85), agregándose las constancias de la misma a la documentación del trámite.

ARTICULO 10°: Dentro de los treinta (30) días de emitida el Acta de la CE y finalizados los plazos legales de notificación de los postulantes, el CD resolverá una de las siguientes alternativas:

A) Emitir resolución sobre el resultado de la convocatoria con el orden de mérito establecido por la CE o declarar la convocatoria desierta si esta fuera la conclusión de la CE. El orden de mérito de los postulantes tendrá una vigencia de 12 meses (contados a partir del vencimiento de la notificación de los aspirantes o de resueltas definitivamente las reconsideraciones cuando las hubiere). Superado dicho plazo, deberá realizarse una nueva convocatoria para aspirantes a promociones y un nuevo proceso de evaluación de antecedentes.

B) Anular el proceso. Esta alternativa solo podrá adoptarse mediante una resolución fundada en razones legales. Previo a su decisión el CD podrá requerir de la CE aclaración o ampliación del dictamen que hubiere producido fijándose un plazo de diez (10) días para que se expida.

ARTICULO 11°: Una vez concluida todas las actuaciones, el CD iniciará los trámites para efectuar el correspondiente llamado a concurso según la reglamentación vigente.

¹ La antigüedad deberá registrarse en cualquier Universidad Nacional o instituciones acreditadas de enseñanza o de investigación de nivel universitario del país o del extranjero.



ANEXO II

PAUTAS DE EVALUACIÓN

Para participar de la convocatoria, los profesores postulantes a promoción deberán presentar al momento de la inscripción su CV completo, que tendrá carácter de declaración jurada.

Los postulantes serán evaluados en todas las **dimensiones** de la actividad de los docentes universitarios (docencia, investigación, extensión y gestión), de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) antecedentes docentes (hasta 30 puntos),
- b) I+D y formación de recursos humanos (hasta 40 puntos),
- c) actividad profesional (hasta 10 puntos),
- d) extensión (hasta 10 puntos),
- e) gestión (hasta 10 puntos).

Para la realización del orden de mérito de los postulantes, la CE deberá considerar los siguientes antecedentes:

- Títulos universitarios de posgrado nacionales o extranjeros.
- ANTECEDENTES DOCENTES, entre los que se tendrá en cuenta: trayectoria docente; dirección de tesis de licenciatura o proyecto final de carrera; dirección de pasantes, PIIF; asistencia a cursos de formación docente en los últimos años; dictado de cursos de posgrado en los últimos 5 años (valorando su frecuencia); valoración de las encuestas de los estudiantes en los últimos 5 años; dictado de cursos de actualización profesional y talleres en los últimos 5 años; publicaciones docentes.
- ANTECEDENTES de PRODUCCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, entre los que se tendrá en cuenta: dirección o codirección de proyectos con financiación de la UNS o externa en los últimos 10 años; publicaciones en revistas científicas priorizando aquellas con referato de reconocido prestigio y circulación internacional; publicaciones de libros o capítulos de libros en editoriales científicas reconocidas; publicaciones en actas de congresos; dictado de conferencias en eventos científicos acreditados; participación en la organización de eventos científicos acreditados (Comité Organizador o Científico); obtención de patentes o registros de propiedad intelectual; transferencia tecnológica acreditada por SVT-UNS/CONICET/CIC y servicios técnicos y de asesoramiento.
- ANTECEDENTES en la FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, entre los que se tendrá en cuenta la dirección, dirección conjunta o codirección de tesis doctorales, de maestrías, de investigadores de CIC, de becas de posgrado o de iniciación a la investigación para alumnos avanzados, de pasantes de posgrado.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
BAHIA BLANCA-REPÚBLICA ARGENTINA

*“1949-2019: 70 años de
Gratuidad Universitaria”*



Dto. Biología, Bioquímica y Farmacia

- ANTECEDENTES de ACTIVIDAD PROFESIONAL, entre los que se tendrá en cuenta actividades afines en el ámbito privado y en entidades públicas: nacionales, provinciales y/o municipales.
- ANTECEDENTES de EXTENSIÓN, entre los que se tendrá en cuenta: dirección o participación en proyectos de extensión o voluntariado; dictado de cursos y charlas de divulgación.
- ANTECEDENTES de GESTIÓN, entre los que se tendrá en cuenta: participación en actividades del ámbito universitario y/o instituciones y organismos de Ciencia y Tecnología o afines a las disciplinas de la unidad académica.

DRA. MARÍA AMELIA CUBITTO
DIRECTORA DECANA
DPTO. BIOLOGÍA, BIOQUÍMICA Y FARMACIA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

Firmado digitalmente
por CUBITTO María
Amelia
Fecha: 2020.09.11
18:55:45 -03'00'